

RESOLUCIÓN No.0215
(19 DE MAYO DE 2025)

"Por medio de la cual se conceden unas vacaciones a un funcionario, se reconoce la Prima de Vacaciones, la Bonificación por Recreación y se dictan otras disposiciones".

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral E.S.P. en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la señora NUBIA HURADO PRIETO, con Cedula de Ciudadanía Numero 1.106.768.232 de Chaparral, presta los servicios a la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral EMPOCHAPARRAL E.S.P., en apoyo en el área de Operativa Aseo, desde el día 1 Julio del mes 11 del año 2023 al día 30 del mes de 06 del año 2024, sin interrupción. Que conforme lo dispuesto en los artículos 8, 9, y 12 del Decreto No.1045 de 1978, el derecho a 15 días hábiles de vacaciones remuneradas lo adquiere el empleado al cumplir el año de servicio, se conceden dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho, y se conceden por resolución del Jefe del Organismo.

Que igualmente el empleado adquiere el derecho a la prima de vacaciones al cumplir el tiempo que amerite la concesión de las vacaciones, conforme lo prescriben los artículos 24, 25 y 26 del Decreto 1045 de 1978 y 1º del Decreto 1919 de 2002.

Que la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos mediante acta No.005 del 11 junio del 2011, determinó la Bonificación de Recreación "los empleados tendrán derecho a una Bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones en cuantía equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional; de igual forma habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensan en dinero".

Que según liquidación anexa, la cual hace parte de la presente resolución, la Prima de Vacaciones asciende a la suma de OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$811.750).

Que, según liquidación anexa, la cual hace parte de la presente resolución, la Bonificación de Recreación, asciende a la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$94.900) MCTE.

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 17 del Decreto Ley 1045 de 1978, las vacaciones se deben pagar con el salario devengado en la fecha en que se disfrutan, y consecuentemente la Prima de Vacaciones y Bonificación de Recreación.

Que por lo anteriormente expuesto, la Gerencia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder a la señora NUBIA HURTADO, con Cedula de Ciudadanía Numero 1.106.768.232 de Chaparral, quien presto los servicios en el área Operativa aseo, 15 días hábiles de vacaciones comprendidas del 27 mayo al 17 de junio de 2025, por los servicios prestados a la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral del 1 del mes de julio del año 2023 al 30 de junio del año 2024, por un valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CTE(\$1.136.450) por concepto de Vacaciones, en la forma y términos estipulados en la parte motiva de la presente resolución.

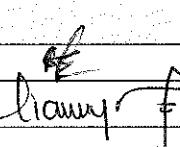
ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase y ordéñese pagar a favor de NUBIA HURTADO, la suma de OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$811.750) Mcte., por concepto de Prima de Vacaciones, correspondiente a los contemplados en los artículos que precede.

ARTICULO TERCERO: Reconózcase y ordéñese pagar a favor de NUBIA HURTADO, la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$94.900) Mcte., por concepto de Bonificación por Recreación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir del 19 de mayo de 2025.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


 DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ
 Gerente EMPOCHAPARRAL E.S.P.

Proyecto:	Martha C. Campos R	Secretaria Gerencia	
Revisor:	Vianny Katherine Méndez M	Secretaría General	